



DECRETO EXENTO N° 02381

VALPARAÍSO, 17 de mayo de 2012

1. El artículo 15, inciso 3° del D.F.L. N°147/81, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso que radica en la Contraloría Interna el control de juridicidad de los actos de las autoridades unipersonales y colegiadas que, de conformidad a los Reglamentos, corresponde le sean remitidos para tales efectos.
2. El artículo 61 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, que encomienda a los órganos de control interno velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa establecidas en dicho cuerpo legal.
3. El D.U. N°1.424/82, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Fiscalía General, en cuyo artículo 9° se detallan sus funciones y que, en lo que interesa, en sus números 4 y 9, se le atribuye la función de intervenir en la redacción de los actos jurídicos y de supervisar la observancia y aplicación por parte de las autoridades y funcionarios universitarios de las leyes y reglamentos aplicables.
4. Lo dispuesto en los Nos. 1 y 15 del artículo 11, del D.F.L. 147 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso.
5. El Decreto Exento N°0729 de 29.04.2002 y el Decreto Exento N°01412 de 12.06.2003 que dispusieron la exención del trámite de toma de razón de determinadas materias.

CONSIDERANDO:

6. El acuerdo N°5 de la sesión N° 292 de la H. Junta Directiva, de fecha 25 de marzo de 2011, que aprobó el Proyecto de Reestructuración Orgánica y Funcional de la Contraloría Interna, en el que, en lo que atañe, considera la implementación de un sistema de exención a la toma de razón por el referido órgano de control de los actos administrativos de esta Casa de Estudios, para dejar afectos solo aquéllos que recaigan en materias consideradas esenciales en razón de su relevancia en el patrimonio institucional, por estar sujetas a controles de la Contraloría General de la República o por exponer a la Universidad a acciones judiciales de terceros, aplicando para su determinación la metodología propia de la Política de Gestión de Riesgos y, en consecuencia, radicar en la Fiscalía General la supervisión de la mayor parte de actos administrativos, contribuyendo, de esta manera, a aumentar la eficiencia en la gestión universitaria y evitar duplicidad de funciones.
7. La sesión N° 300 de la H. Junta Directiva, de fecha 20 de Enero de 2011, que conoció el Plan Operativo Anual (Plan de Auditoría) 2012 de la Contraloría Interna que considera las etapas de implementación del sistema de exención de toma de razón aludido.
8. El Oficio Ordinario N°79 de fecha 01 de febrero del año 2012, del Sr. Contralor, quien solicita se formalice la implementación del sistema de exención de toma de razón referido.





9. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
10. Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 1 y N° 6 de 1981; en el D.F.L. N° 147 de 1982; en el D.U. N° 480 de 1983; en el D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación, dicto el siguiente.

**DECRETO:**

- I. **DECLARANSE EXENTOS** de control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General los actos administrativos emanados de las distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, salvo aquellas consideradas esenciales y que se detallan a continuación.
- II. **DECLARANSE** sujetos a supervisión legal de Fiscalía General los actos de las autoridades antes referidas solo cuando correspondan a las siguientes actuaciones, consideradas esenciales, a saber:
  - A. **GENERALES.**
    1. Aquellas sujetas a toma de razón o registro por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°1600 de 2008 y sus modificaciones y que estableció las materias Exentas de toma de razón, o la normativa que la reemplace.
    2. Aprobación o autorización de la (H) Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y otra normativa legal o reglamentaria aplicable.
    3. Aprobación, modificación, interpretación o derogación de Reglamentos Internos de la Corporación.
    4. Aprobación de Convenios con personas jurídicas públicas o privadas, cualquiera sea su causa, que no importe compromiso patrimonial para la Universidad.
  - B. **PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES.**
    1. Aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, traspaso entre centros de costos, ítemes y subtítulos, de conformidad con el D.U. N° 210/84, que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el D.U. N° 256/88, que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen.
    2. Fijar y reajustar las Escalas de Sueldos Fijadas en las letras A), B) y C) del artículo 1° del D.U. N° 360 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
    3. Fijación, modificación, exención, rebajas o devolución de aranceles de pre grado y post grado, post título, especialidades médicas y odontológicas, diplomados y derecho de matrícula.
    4. Aprobación de contratos de Fianza y disposición de pago a entidades bancarias u otras por aplicación de la Ley 20.027, que aprueba el



Sistema de Financiamiento de Estudios de Educación Superior, y Decreto N° 266 de 2009 del MINEDUC, que aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y sus posteriores modificaciones.

5. Otorgamiento, reconocimiento de deudas, de pago, rebajas de créditos, entre otros, de conformidad con el D.U. N° 05445/07, que aprueba el Reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado "Crédito Universidad de Valparaíso", o "Crédito U.V.", o la normativa que lo reemplace.
6. Actos que disponen transferencias, traspasos, subvenciones y/o aportes de recursos a estudiantes, personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
7. Pagos o devoluciones de dineros a terceros, cualquiera sea su causa.
8. Otorgamiento y pago de becas estudiantiles.
9. Otorgamiento de ayuda económica a académicos.
10. Autoriza la apertura de fondos fijos y el uso de fondos por rendir y gastos de representación.

#### **c. PERSONAL.**

1. Reconocimiento, término, aumento, reducción y pago de asignaciones reguladas en los D.U N° 360/88, N° 111/83 (Profesional Universitaria), N° 270/85, (De Estímulo Especial), N° 564/91 (De Nivelación), N° 280/96 (De Gestión Académica, Administrativa y de Servicios), N° 242/08 (De Gestión Académica, Administrativa y de Servicios), N° 162/08 (De Dirección Estratégica), N° 32/07 (De Fiscalización), o cualquier otra asignación, emolumento, estipendio o bonificación de carácter remuneratorio de fuente legal o reglamentaria.
2. Concesión de bonificación por retiro voluntario por sujeción a la Ley N°20.374 de 2009, o la que la reemplace.
3. Concesión de bonificación post laboral por sujeción a la Ley N°20.305 de 2008, o la que la reemplace.
4. Actos que disponen la apertura de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios o estudiantes, transformación de investigación sumaria en sumarios administrativo, sobreseimientos, absoluciones, aplicación de sanciones y aquellos que resuelven recursos administrativos.
5. Fijación de dotación, determinación de jornada para funcionarios académicos y no académicos, de docencia de servicio y sus modificaciones.
6. Autorización para ingreso del personal en grado superior al escalafón correspondiente.
7. Asignación de funciones, comisiones de servicio o de estudios por tiempo superior a 15 días hábiles continuos, con o sin derecho a pago de viático, y otorgamiento de permisos al personal académico y no académico.
8. Autorizar uso, anticipo, postergación, acumulación y otras actuaciones respecto de feriados legales y vacaciones progresivas.





9. Aprobación y pago de licencias médicas, descanso maternal o paternal.
10. Aprobación de cursos de capacitación de funcionarios, con o sin beneficio tributario SENCE y su pago al organismo técnico de capacitación.

**D. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.**

1. Actos y contratos para la adquisición de bienes muebles y servicios personales o no personales por aplicación de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y el D.S. HACIENDA N°250/2004, que aprobó el Reglamento de la Ley o **por otra normativa aplicable**.
2. Autorización, aprobación, contratación, ejecución, modificación, terminación, liquidación, rescisión, resciliación de obras mayores o menores en inmuebles universitarios, propios o arrendados, de infraestructura, terminaciones, estudios de mecánica de suelo, especialidades, remodelaciones, modificaciones, habilitaciones, alhajamiento, entre otras, de acuerdo con la normativa universitaria vigente sobre la materia.
3. Aceptación de donaciones.

**E. ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES.**

1. Autorización o aprobación de contratos de promesas o definitivos de donación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato u otros sobre bienes raíces urbanos o rurales, con o sin opción de compra, celebrados por la Universidad respecto de bienes propios o de terceros.
2. Autorización y aprobación de contratos de concesión gratuita de bienes universitarios.

**F. GESTION ACADEMICA.**

1. Aprobación o modificación, total o parcial, del calendario académico y determinación del receso universitario total o parcial.
2. Convocatoria a claustros para elección y designación de autoridades unipersonales, encargados de unidades y representantes en organismos colegiados.
3. Aprobación de Programas y Planes de Estudios de pregrado, postgrado, postítulos, diplomas, diplomados, cursos y seminarios.
4. Reconocimiento jerarquías académicas.

**G. CUSTODIA DE BIENES.**

1. Alta y baja de inventario de bienes del activo universitario.
2. Autorización para circulación, depósito y conducción de vehículos institucionales.

**H. SITUACION ESTUDIANTIL.**





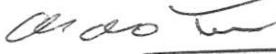
1. Renuncia, suspensión y postergación de estudios de alumnos de pregrado.
  2. Designación de ayudantes alumnos.
- III. DECLARANSE** afectas al control de juridicidad de la Contraloría Interna sólo los actos jurídicos emanados de distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, que se refieran a las siguientes materias indicadas en el resuelvo precedente:
- A. GENERALES**, desde el N°1 al 3. En todo caso, la contratación de personal a honorarios sujeta sólo a Registro de Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, conforme a la Resolución N°1600 de 2008, no estará sujeta a control de juridicidad de Contraloría Interna.
  - B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES**, desde el N°1 al 7.
  - C. PERSONAL**, desde el N°1 al 5.
  - D. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**, todas las materias.
  - E. ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES**, solo la N°1.
  - F. GESTION ACADEMICA**, solo la N°1; y
  - G. CUSTODIA DE BIENES**, solo la N°1.
- IV.** Los ejemplares originales de los decretos y resoluciones que se dicten respecto de las materias declaradas exentas del trámite de Toma de Razón por la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, se mantendrán en las unidades de origen, en archivos especiales, ordenados numérica y cronológicamente para su control posterior por parte la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.
- V.** La Contraloría Interna efectuará auditorías semestrales de aquellos actos declarados exentos de toma de razón, informando de sus resultados a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas correctivas y se instruyan los procedimientos para hacer efectivas las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que diere lugar tal fiscalización.
- VI.** La Contraloría Interna, en conjunto con Fiscalía General, informarán anualmente la aplicación de este sistema de exención al Sr. Rector, para su evaluación y mejoramiento continuo.
- VII. DEJASE** sin efecto la facultad contemplada en el artículo 19 del D.U. N°1425 de 1982, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna consistente en la ejecución de actos administrativos en forma previa al control de juridicidad de la Contraloría Interna.





- VIII. ESTABLEZCASE que al Sr. Rector y a aquellas autoridades universitarias que actúen en uso de facultades delegadas por éste, les asiste la facultad de requerir, en cada caso, que Contraloría Interna tramite, en forma urgente y en un plazo no superior a dos días hábiles aquellos actos administrativos que se le sometan a su control ex antes.
- IX. DEROGANSE los D.U. N°0729 de 29.04.2002, N°01412 de 12.06.2003 y 4163 de 14.06.2011.
- X. Entiéndanse modificados los reglamentos universitarios que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
- XI. Lo dispuesto en este acto comenzará a regir a partir del 01 de Julio del año 2012, aplicándose a los actos administrativos que se dicten a partir de esa fecha

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.**

  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
RECTOR

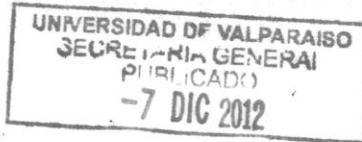


DISTRIBUCIÓN  
RECTORÍA - CONTRALORÍA INTERNA - SECRETARÍA GENERAL- PRORRECTORÍA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS-DIRPLAN- DIVACAD-,-DECANOS-SECRETARIOS DE FACULTAD-DIRECTORES DE ESCUELAS O INSTITUTOS-JEFES DE CARRERA-DIRECTORES DE CAMPUS-OFCINA DE PARTES.  
AVA/JPJ/jpj





**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
CONTRALORIA INTERNA  
COMA DE RAZON  
- 7 DIC 2012

**DECRETO EXENTO Nº 6042**

VALPARAÍSO, 27 de noviembre de 2012

REGISTRO 186659

VISTOS:.....  
CONTRALORIA INTERNA

1.- Lo dispuesto en el número III, letra A.- de la parte resolutive del Decreto Exento Nº2381 de 2012, en concordancia con el numeral II, letra A, del mismo cuerpo normativo, según el cual se encuentran afectos al control de juridicidad de la Contraloría Interna de la Corporación, todos aquellos actos afectos al trámite toma de razón y de registro por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº1600 de 2008, con excepción de los contratos de personal a honorarios que sólo se encuentran afectos a registro de la Contraloría Regional de Valparaíso.

2.- El Oficio Ord. Nº 711, de 13 de noviembre de 2012, del Sr. Contralor Interno de la Universidad, mediante el cual propone declarar exentos del trámite de Toma de Razón de la Contraloría Interna, a aquellos actos que aprueban la prórroga de las contrataciones, con el objeto de dar mayor oportunidad a la tramitación de este tipo de actos, sin descuidar el necesario control de legalidad mediante la revisión preliminar de la Fiscalía General y su registro en el sistema SIAPER.

3.- La estimación del suscrito respecto a la conveniencia de la exención propuesta, teniendo en especial consideración la existencia de controles de reemplazo como lo es el realizado por la Fiscalía General y el que ejerce la Contraloría General de la República a través del registro en el sistema SIAPER.

4.- La providencia Nº1425, de 14 de noviembre de 2012, que ordena a la Fiscalía dar curso al acto administrativo que sancione lo solicitado por el Contralor Interno.

5.- El art. 16, letra c) del D.U. Nº 1425, de 1982, en virtud del cual quedan sujetos a control de legalidad de la Contraloría Interna, en general, los decretos, resoluciones y demás actos formales que mediante Decreto señale el Rector a proposición del Contralor.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 1 y 6, ambos de 1981; en los D.F.L. Nº 147, de 1982, en el D.U. Nº 480 de 1983; el D.S. Nº 238 de 2012 del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**I.- SUSTITÚYASE**, la letra A, del numeral III de la parte resolutive del Decreto Exento Nº 2381 de 2012, por la siguiente:



**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE

**"A.- GENERALES, desde el N°1 al N°3. En todo caso, no quedarán sujetas al control de juridicidad de la Contraloría Interna, la contratación de personal a honorarios y las prórrogas de contrata, sujetas sólo a registro de la Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, conforme a la Resolución N°1600 de 2008".**

II.- La modificación materia del presente Decreto se aplicará a contar de las prórrogas de contrata para el año 2013.

**ANÓTESE.  
TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA  
COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR**

DISTRIBUCIÓN  
RECTORÍA - PRO RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL -  
RR.HH. - FACULTADES- OFICINA DE PARTES  
AVA/JPJ/CRS/mcn  
**1367-2012**



*[Handwritten signature]*

## CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).ALDO VALLE ACEVEDO,  
RECTOR

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 29 de Abril de 2019:

**Unidad** : Fiscalía  
**Tipo** : Decreto Exento  
**Número** : 1721  
**Fecha** : 23/04/2019  
**Alcance** : No hay

  
**CRISTIAN MOYANO GUERRA**  
**ABOGADO**  
**CONTRALOR INTERNO**





**DECRETO EXENTO N° 1721**

**VALPARAÍSO, 23 de abril de 2019**

**VISTOS:**

1) El decreto exento N° 2381 de 17 de mayo de 2012, que fija normas sobre trámite de toma de razón de Contraloría Interna de la Universidad, sobre control de juridicidad y supervisión legal de los actos administrativos universitarios y sus modificaciones.

2) Lo prescrito en el artículo 11 N° 15 del D.F.L. N° 147 de 1981, y 20° N° 10 del decreto exento N° 1253, de 2017, que confieren al Rector la facultad de dictar los reglamentos, decretos, resoluciones o instrucciones que crea conveniente para la ejecución del Estatuto para el gobierno y administración superior de la Universidad.

3) El decreto exento N° 1365, de 2013, Reglamento de instrucción de procesos disciplinarios por la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, derogado por decreto exento N° 3051, de 2018, sin perjuicio de la vigencia de las normas relativas a la instrucción de procesos disciplinarios por la Contraloría Interna y solo hasta la total tramitación del último de los procesos que dicho órgano sustancie.

4) El decreto exento N° 04, de 2011, Reglamento de instrucción de procesos disciplinarios en las Facultades de la Universidad de Valparaíso.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6, de 1981 y en el D.F.L. N° 147, de 1982, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el D.E. N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 50/1/2017.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio Ord. N° 002, de 2019, del Contralor Interno, que solicita la modificación del decreto exento N° 2381, de 2012, para excluir materias del control previo de juridicidad, complementado por el Oficio Ord. N° 18, de 2019.

2. El Oficio Ord. N° 22, de 2019, del Director de Gestión y Desarrollo de Personas, que informa sobre mejoras de procesos de esa Dirección que inciden en la tramitación de asignaciones del personal.

3. El Oficio N° 73, de 2019, del Fiscal General, que solicita disponer la modificación al decreto exento N° 2381, de 2012, en orden a eximir algunas materias de la supervisión legal de la Fiscalía, respecto de las cuales se han desarrollado herramientas adicionales de control que permiten aminorar el riesgo de eventuales errores e ilegalidades en su tramitación, al contar con sistemas de registro que permiten la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y la estandarización de formatos de actos administrativos, sin perjuicio de la asesoría jurídica permanente que la Fiscalía General mantiene respecto de los organismos universitarios.

4. Las Providencias de Rectoría N° 049 – E2146 y N° 192 – E6310, ambas de 2019, que pasan a Fiscalía para dar curso al acto administrativo que recoja las sugerencias del Contralor Interno, si no hubiere impedimento administrativo u opinión en contrario.



**DECRETO:**

**I. SUSTITÚYASE** el número 4 del literal A, del resuelvo II del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“4. Aprobación de convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, cualquiera sea su causa, que importe o no compromiso patrimonial para la Universidad, entendiéndose por tal compromiso patrimonial cualquier desembolso pecuniario que se efectúe con cargo al presupuesto universitario.”

**II. SUSTITÚYASE** el número 1 del literal B, del resuelvo II del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“1. Aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, traspaso entre ítemes y subtítulos, de conformidad con el D.U. N° 210, de 1984 que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el D.U. N° 256, de 1988 que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen y el DS (Hacienda) N°180 de 1987 que Fija Norma para la presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior.”

**III. SUSTITÚYASE** el número 8 del literal B, del resuelvo II del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“8. Otorgamiento y pago de becas estudiantiles que no se trate de becas de apoyo reguladas por el decreto exento N° 331, de 2001.”

**IV. SUSTITÚYASE** el número 1 del literal C, del resuelvo II del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“1. Reconocimiento, término, aumento, reducción y pago de asignación de mérito regulada en el artículo 11 del decreto universitario N° 360, de 1988 y que no se encuentre fundada en un mayor rendimiento o productividad por docencia en el pregrado (docencia incremental); y de asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios regulada en el decreto universitario N° 242, de 2008.”

**V. SUSTITÚYASE** el número 2 del literal C, del resuelvo II del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“2. Concesión de bonificación por retiro voluntario por sujeción a las leyes N°20.374 de 2009, 20.996 y 21.043, ambas de 2017 o la que las reemplacen o modifiquen.”

**VI. SUSTITÚYASE** el número 4 del literal C del resuelvo II del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“4. Actos que disponen la apertura y reapertura de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios o estudiantes, sobreseimientos, absoluciones, aplicación de sanciones y aquellos que resuelven recursos administrativos”.

**VII. SUPRÍMASE** el número 1 del literal F, del resuelvo II del decreto exento N° 2381 de 2012.



**VIII. SUSTITÚYASE** el número 2 del literal F, del resuelvo II del decreto exento N° 2381 de 2012, por el siguiente:

“**2.** Convocatoria a claustros para elección, consulta y designación de autoridades unipersonales, encargados de unidades y representantes en organismos colegiados.”

**IX. SUSTITÚYASE** el literal A del resuelvo III del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“**A. GENERALES**, desde el N° 1 al 3. En todo caso, estarán exentas de control previo de juridicidad de la Contraloría Interna los actos administrativos que se tramiten en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (Siaper).

Las materias contempladas en el numeral 4, cuando importen compromiso patrimonial. En caso contrario quedarán sujetas solo a registro como asimismo las del numeral 5, sea que importen o no compromiso patrimonial.”

**X. SUSTITÚYASE** el literal B del resuelvo III del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“**B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES**, las materias consignadas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7. Las contempladas en el N° 3 quedarán sujetas a registro de la Contraloría Interna para su control posterior.”

**XI. SUSTITÚYASE** el literal C del resuelvo III del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“**C. PERSONAL**, N°1, en este caso, sólo respecto de los actos jurídicos que se refieran al reconocimiento, término, aumento, reducción o pago de asignaciones de mérito regulada en el D.U. N°360/88 o la reglamentación que la reemplace y que se encuentren fundadas en un mayor rendimiento o productividad por docencia en el pregrado.

También las materias indicadas en los N°2 al 4.

Con todo, del N° 4 estarán exentos de control previo de legalidad de la Contraloría Interna, los actos administrativos que disponen la apertura y reapertura de procedimientos disciplinarios, los que quedarán sujetos a registro para su control posterior.

En todo caso, las materias relativas a la fijación de dotación, determinación de jornada para funcionarios académicos y no académicos, de docencia de servicio y sus modificaciones quedarán sujetas a toma de razón electrónica o registro de la Contraloría Interna, según corresponda.”

**XII. AGRÉGASE** el siguiente inciso final al literal D del resuelvo III del decreto exento N° 2381, de 2012:

“Con todo, del N° 1 quedarán exentos de control de juridicidad pero sujetos a registro, los actos que adjudican licitaciones cuando se contemple la suscripción del respectivo contrato, quedando éste sujeto a control de juridicidad; así como los actos que declaran desierta, dejan sin efecto o revocan una licitación, quedando afectos los que la invalidan.”

**XIII. SUSTITÚYASE** el literal F del resuelvo III del decreto exento N° 2381, de 2012, por el siguiente:

“**F. GESTIÓN ACADÉMICA**, quedarán sujetos a registro de la Contraloría Interna para su control posterior, los actos administrativos que dispongan la aprobación o modificación, total o parcial, del calendario académico y determinación del receso universitario total o parcial.”



**XIV. AGRÉGASE** el siguiente inciso final al literal G del resuelvo III del decreto exento N° 2381, de 2012:

“Las materias relativas a las Altas y Bajas de Inventario de bienes que se encuentran exentos del control de juridicidad; así como a la Autorización para circulación, depósito y conducción de vehículos institucionales, quedarán sujetas a registro de la Contraloría Interna para su control posterior.”

**XV. AGRÉGASE** el siguiente resuelvo IX del decreto exento N° 2381, de 2012:

“**ESTABLEZCASE** que en el evento que actos administrativos que se tramiten en plataformas de gestión documental de la Administración sean verificados de manera electrónica por el sistema de control de legalidad de Contraloría Interna, su toma de razón se evacuará de manera inmediata en el mismo mediante firma electrónica del Contralor Interno.”

**XVI. FÍJASE** el siguiente texto refundido y actualizado del decreto que establece normas sobre control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General de los actos administrativos de la Universidad de Valparaíso, aprobado por decreto exento N° 2381, de 17 de mayo de 2012:

**I. DECLARANSE EXENTOS** de control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General los actos administrativos emanados de las distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, salvo aquellas consideradas esenciales y que se detallan a continuación.

**II. DECLARANSE** sujetos a supervisión legal de Fiscalía General los actos de las autoridades antes referidas solo cuando correspondan a las siguientes actuaciones, consideradas esenciales, a saber:

**A. GENERALES.**

1. Aquellas sujetas a toma de razón o registro por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°1600 de 2008 y sus modificaciones y que estableció las materias exentas de toma de razón, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, las materias relativas a la contratación a honorarios para la prestación de servicios de docencia de pregrado quedarán exentas de supervisión legal de la Fiscalía General de la Universidad.

NOTA: Inciso final  
introducido por D.E.  
N° 4636/2017.

2. Aprobación o autorización de la (H) Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y otra normativa legal o reglamentaria aplicable.

3. Aprobación, modificación, interpretación o derogación de Reglamentos Internos de la Corporación.

4. Aprobación de convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, cualquiera sea su causa, que importe o no compromiso patrimonial para la Universidad, entendiéndose por tal compromiso patrimonial cualquier desembolso pecuniario que se efectúe con cargo al presupuesto universitario.

NOTA: Numeral  
modificado por  
D.E. N°  
3119/2015.

5. Aprobación de convenios de investigación, inversión y consultoría, celebrado con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, sea que contemplen o no compromiso patrimonial.

NOTA: Numeral  
agregado por  
D.E. N°  
3119/2015.



## **B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES.**

1. Aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, traspaso entre ítemes y subtítulos, de conformidad con el D.U. N° 210, de 1984 que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el D.U. N° 256, de 1988 que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen y el DS (Hacienda) N°180 de 1987 que Fija Norma para la presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior.
2. Fijar y reajustar las Escalas de Sueldos Fijadas en las letras A), B) y C) del artículo 1° del D.U. N° 360 de 1988 y sus modificaciones.
3. Fijación, modificación, exención, rebajas o devolución de aranceles de pre grado, post grado, post título, especialidades médicas y odontológicas, diplomados y derecho de matrícula.
4. Aprobación de contratos de Fianza y disposición de pago a entidades bancarias u otras por aplicación de la Ley 20.027, que aprueba el Sistema de Financiamiento de Estudios de Educación Superior, y Decreto N° 266 de 2009 del MINEDUC, que aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y sus modificaciones.
5. Otorgamiento, reconocimiento de deudas, de pago, rebajas de créditos, entre otros, de conformidad con el D.U. N° 5445/07, que aprueba el Reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado "Crédito Universidad de Valparaíso", o "Crédito U.V.", o la normativa que lo reemplace.
6. Actos que disponen transferencias, traspasos, subvenciones y/o aportes de recursos a estudiantes, personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
7. Pagos o devoluciones de dineros a terceros, cualquiera sea su causa, salvo las devoluciones que se deriven de servicios no prestados por un monto igual o inferior a cinco Unidades Tributarias Mensuales (5 U.T.M.)
8. Otorgamiento y pago de becas estudiantiles que no se trate de becas de apoyo reguladas por el decreto exento N° 331, de 2001.
9. Otorgamiento de ayuda económica a académicos.
10. Autorización de apertura de fondos fijos y el uso de fondos por rendir y gastos de representación.

NOTA: Numeral  
modificado por  
D.E. N° 707/2017.

NOTA: Numeral  
modificado por D.E.  
N° 4877/2018.

## **C. PERSONAL.**

1. Reconocimiento, término, aumento, reducción y pago de asignación de mérito regulada en el artículo 11 del decreto universitario N° 360, de 1988 y que no se encuentre fundada en un mayor rendimiento o productividad por docencia en el pregrado (docencia incremental); y de asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios regulada en el decreto universitario N° 242, de 2008.
2. Concesión de bonificación por retiro voluntario por sujeción a las leyes N°20.374 de 2009, 20.996 y 21.043, ambas de 2017 o la que las reemplacen o modifiquen.
3. Concesión de bonificación post laboral por sujeción a la Ley N°20.305 de 2008, o la que la reemplace.

NOTA: Numeral  
sustituido por D.E.  
N° 1721/2019.



4. Actos que disponen la apertura y reapertura de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios o estudiantes, sobreseimientos, absoluciones, aplicación de sanciones y aquéllos que resuelven recursos administrativos.

NOTA: Numeral sustituido por D.E. N° 1721/2019.

5. SUPRIMIDO.

NOTA: Numeral suprimido por D.E. N° 4877/2018.

6. Autorización para ingreso del personal en grado superior al escalafón correspondiente.

7. Asignación de funciones y comisiones de servicio o de estudios por tiempo superior a 15 días hábiles continuos, con o sin derecho a pago de viático.

NOTA: Numeral modificado por D.E. N°4877/2018.

8. Autorizar uso, anticipo, postergación, acumulación y otras actuaciones respecto de feriados legales y vacaciones progresivas.

9. SUPRIMIDO.

NOTA: Numeral suprimido por D.E. N° 4877/2018.

10. Aprobación de cursos de capacitación de funcionarios, con o sin beneficio tributario SENCE y su pago al organismo técnico de capacitación.

#### **D. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

1. Actos y contratos para la adquisición de bienes muebles y servicios personales o no personales por aplicación de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y el D.S. HACIENDA N°250/2004, que aprobó el Reglamento de la Ley o por otra normativa aplicable.

2. Autorización, aprobación, contratación, ejecución, modificación, terminación, liquidación, rescisión, resciliación de obras mayores o menores en inmuebles universitarios, propios o arrendados, de infraestructura, terminaciones, estudios de mecánica de suelo, especialidades, remodelaciones, modificaciones, habilitaciones, alhajamiento, entre otras, de acuerdo con la normativa universitaria vigente sobre la materia.

3. Aceptación de donaciones.

#### **E. ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES.**

1. Autorización o aprobación de contratos de promesas o definitivos de donación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato u otros sobre bienes raíces urbanos o rurales, con o sin opción de compra, celebrados por la Universidad respecto de bienes propios o de terceros.

2. Autorización y aprobación de contratos de concesión gratuita de bienes universitarios.

#### **F. GESTIÓN ACADÉMICA.**

1. SUPRIMIDO.

NOTA: Numeral suprimido por D.E. N° 1721/2019.

2. Convocatoria a claustros para elección, consulta y designación de autoridades unipersonales, encargados de unidades y representantes en organismos colegiados.

3. Aprobación de Programas y Planes de Estudios de pregrado, postgrado, postítulos, diplomas, diplomados, cursos y seminarios.

4. Reconocimiento jerarquías académicas.



**G. SUPRIMIDO.**

NOTA: Literal  
suprimido por D.E.  
N° 4877/2018.

**H. SITUACIÓN ESTUDIANTIL.**

1. Actos administrativos que resuelvan recursos en materias de renuncia, suspensión y postergación de estudios de alumnos de pregrado.

NOTA: Numeral  
sustituido por D.E.  
N°4877/2018.

2. SUPRIMIDO.

NOTA: Numeral  
suprimido por D.E.  
N°4877/2018.

**III. DECLARANSE** afectas al control de juridicidad de la Contraloría Interna sólo los actos jurídicos emanados de distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, que se refieran a las materias indicadas en el resuelvo precedente:

**A. GENERALES**, desde el N° 1 al 3. En todo caso, estarán exentas de control previo de juridicidad de la Contraloría Interna los actos administrativos que se tramiten en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (Siaper).

Las materias contempladas en el numeral 4, cuando importen compromiso patrimonial. En caso contrario quedarán sujetas solo a registro como asimismo las del numeral 5, sea que importen o no compromiso patrimonial.

NOTA: Inciso final  
agregado por D.E.  
N° 3119/2015.

**B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES**, las materias consignadas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7. Las contempladas en el N° 3 quedarán sujetas a registro de la Contraloría Interna para su control posterior.

NOTA: Literal  
sustituido por D.E.  
N° 1721/2019.

**C. PERSONAL**, N°1, en este caso, sólo respecto de los actos jurídicos que se refieran al reconocimiento, término, aumento, reducción o pago de asignaciones de mérito regulada en el D.U. N°360/88 o la reglamentación que la reemplace y que se encuentren fundadas en un mayor rendimiento o productividad por docencia en el pregrado.

También las materias indicadas en los N°2 al 4.

Con todo, del N° 4 estarán exentos de control previo de legalidad de la Contraloría Interna, los actos administrativos que disponen la apertura y reapertura de procedimientos disciplinarios, los que quedarán sujetos a registro para su control posterior.

En todo caso, las materias relativas a la fijación de dotación, determinación de jornada para funcionarios académicos y no académicos, de docencia de servicio y sus modificaciones quedarán sujetas a toma de razón electrónica o registro de la Contraloría Interna, según corresponda.

NOTA: Literal  
modificado por  
D.E. N° 765/2014  
y D.E. N°  
4877/2018.

**D. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, todas las materias, a excepción de aquellos actos administrativos que dispongan la modificación de bases de licitación, ya sea para aumentar los plazos, fijar nuevo calendario de visitas o nuevas reuniones informativas, quedando sometidos solo al registro de la Contraloría Interna, previo a su publicación.

Con todo, del N° 1 quedarán exentos de control de juridicidad pero sujetos a registro, los actos que adjudican licitaciones cuando se contemple la suscripción del respectivo contrato, quedando éste sujeto a control de juridicidad; así como los actos que declaran desierta, dejan sin efecto o revocan una licitación, quedando afectos los que la invalidan.

NOTA: Inciso  
modificado por  
D.E. N° 2225/  
2017.

NOTA: Inciso  
agregado por D.E.  
N° 1721/2019.

**E. ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES**, solo la N°1.

**F. GESTIÓN ACADÉMICA**, quedarán sujetos a registro de la Contraloría Interna para su control posterior, los actos administrativos que dispongan la aprobación o modificación, total o parcial, del calendario académico y determinación del receso universitario total o parcial.”

NOTA: Literal  
modificado por  
D.E. N° 1721/  
2019.



**G. CUSTODIA DE BIENES.** Los actos jurídicos que se refieran a la Baja de Inventario por pérdida, obsolescencia, daño o falla de Notebook, Tablets, Proyectoros, Monitores y Computadores que tengan una data de adquisición menor a 6 años; así como la baja de inventario de otros bienes que tengan un valor de adquisición mayor a 10 Unidades Tributarias Mensuales y una fecha de adquisición menor a 10 años; y la baja de inventario de vehículos.

Las materias relativas a las Altas y Bajas de Inventario de bienes que se encuentran exentos del control de juridicidad; así como a la Autorización para circulación, depósito y conducción de vehículos institucionales, quedarán sujetas a registro de la Contraloría Interna para su control posterior.

NOTA: Literal  
modificado por  
D.E. N° 4877/  
2018.

**IV.** Los ejemplares originales de los decretos y resoluciones que se dicten respecto de las materias declaradas exentas del trámite de Toma de Razón por la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, se mantendrán en las unidades de origen, en archivos especiales, ordenados numérica y cronológicamente para su control posterior por parte la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.

En todo caso, las respectivas autoridades deberán remitir a Contraloría Interna copia de los actos administrativos indicados en el resuelvo II, letra C, N°1 que se encuentran declarados exentos del control de juridicidad para su registro y control posterior.

NOTA: Inciso final  
agregado por D.E.  
N° 765/2014.

**V.** La Contraloría Interna efectuará auditorías semestrales de aquellos actos declarados exentos de toma de razón, informando de sus resultados a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas correctivas y se instruyan los procedimientos para hacer efectivas las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que diere lugar tal fiscalización.

**VI.** La Contraloría Interna, en conjunto con Fiscalía General, informarán anualmente la aplicación de este sistema de exención al Rector, para su evaluación y mejoramiento continuo.

**VII. DEJASE** sin efecto la facultad contemplada en el artículo 19 del D.U. N°1425 de 1982, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna consistente en la ejecución de actos administrativos en forma previa al control de juridicidad de la Contraloría Interna.

**VIII. ESTABLEZCASE** que al Rector y a aquellas autoridades universitarias que actúen en uso de facultades delegadas por éste, les asiste la facultad de requerir, en cada caso, que Contraloría Interna tramite, en forma urgente y en un plazo no superior a dos días hábiles aquellos actos administrativos que se le sometán a su control ex antes.

**IX. ESTABLEZCASE** que en el evento que actos administrativos que se tramiten en plataformas de gestión documental de la Administración sean verificados de manera electrónica por el sistema de control de legalidad de Contraloría Interna, su toma de razón se evacuará de manera inmediata en el mismo mediante firma electrónica del Contralor Interno.

NOTA: Inciso final  
agregado por D.E.  
N° 1721/2019.

**X. DEROGANSE** los D.U. N° 0729 de 29.04.2002; N°01412 de 12.06.2003 y N°4163 de 14.06.2011.

**XI.** Entiéndanse modificados los reglamentos y normas universitarias que se contrapongan a lo dispuesto en el presente decreto.



XII. Lo dispuesto en este acto administrativo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE; TOMESE RAZON POR LA CONTRALORÍA INTERNA; COMUNÍQUESE.**

CCR/EME/dme



**CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA**  
**RECTOR (S)**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**



DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – PRORECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS – DECANOS DE FACULTAD – DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS - DIRECTIVOS DE NIVEL CENTRAL - OFICINA DE PARTES.

149/2019

670/2019

